



AUTO INTERLOCUTORIO No. 752

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso ordinario laboral radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2022-00228-00, informándole que la demanda fue subsanada dentro de la oportunidad de ley, de lo cual da cuenta el consecutivo 06 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 9 de diciembre de 2022

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

ADMISION DE DEMANDA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: CARLOS IGNACIO CASTRO PEREIRA

DDO: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE ARJONA “CONTRANSAR” Y OSCAR GUARDO GONZALEZ.

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2022-00228-00

En razón del informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, se observa que el memorial visible en el consecutivo 06 de los archivos pdf que conforman el expediente digitalizado, subsana las fallas puntualizadas en auto del 24 de noviembre de 2022, a través del cual se inadmitió la demanda, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **CARLOS IGNACIO CASTRO PEREIRA**, identificado con la C.C. #9.886.994, a través de apoderado judicial, abogado TANCREDO MORALES PAYARES, contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE ARJONA “CONTRANSAR”**, identificada con **NIT 890.481.284**, representada legalmente por la señora ANA LUCÍA RAMÍREZ MOYA, y contra el señor **OSCAR GUARDO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.557.210.

SEGUNDO: Córrese traslado a los demandados **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE ARJONA “CONTRANSAR”**, representada legalmente por la señora ANA LUCÍA RAMÍREZ MOYA, y **OSCAR GUARDO GONZÁLEZ**, por el término de diez (10) días hábiles, para que conteste la demanda; ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 del C.P.L y S.S (Modificado ley 712 de 2001, art. 38) y la Ley 2213 del 3 de junio de 2022.

TERCERO: Para efectos de la notificación personal de este auto admisorio a los demandados **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE ARJONA “CONTRANSAR”**, representada legalmente por la señora ANA LUCÍA RAMÍREZ MOYA, y **OSCAR GUARDO GONZÁLEZ**, se le dará aplicación al Art. 41 del C.P.L y S.S en armonía con el Art. 8º de la Ley 2213 del 3 de junio de 2022.

CUARTO: Los demandados deben presentar la contestación de la demanda mediante archivos en formato pdf a través del correo electrónico del juzgado, esto es j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co, aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa, en un término de diez (10) días hábiles contados después de transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del correo electrónico que contenga



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2022-00228-00

este auto, o al recibo del auto admisorio de la demanda. Lo anterior en aras de imprimirle celeridad al proceso y hacer más expedito el trámite virtual.

QUINTO: Reconócesele personería para actuar en este proceso, al abogado TANCREDO MORALES PAYARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.406.403 y tarjeta profesional de abogado No. .349.010 del C.S.J., como apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines consagrados en el poder que registra como documento anexo cargado en la plataforma Tyba como escrito de la demanda.

SEXTO: Notifíquese el presente auto al demandante por estado electrónico fijado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349994a17b924ebfe4a0f7b0616cd0f6f2c8b84b58e4a04b177f5ddb6dae33f**

Documento generado en 09/12/2022 01:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>